		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.018	03	

Órgano o Unidad Orgánica:	Jefatura Zonal de Chiclayo
Meta Presupuestaria:	047
Actividad en el POI:	Gestión para la operatividad de la Jefatura Zonal
Denominación de la Contratación	Servicio de instalación de dos (02) equipos de aire acondicionado tipo doméstico para el PCF La Balsa y Sede de la JZ Chiclayo.

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad brindar el servicio de instalación de dos (02) equipos de aire acondicionado tipo doméstico para la sede de la JZ Chiclayo y PCF La Balsa, lo cual resulta fundamental para mantener una adecuada climatización de los ambientes.

2. ANTECEDENTES

Las Jefaturas Zonales, son las encargadas de evaluar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos y servicios migratorios relacionados con las actividades de control migratorio, inmigración y de identidad, emisión de documentos de viaje a nivel nacional. Asimismo, poseen competencia para realizar actividades de verificación y fiscalización, en el marco de los lineamientos que establezca la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria

La Jefatura Zonal de Chiclayo cuenta con dos (02) equipos de aire acondicionado cuyas características son las siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
02	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMÉSTICO	LG	VM182HT.NKR0_VM182HT.USR0	18000 BTU/H

Dichos equipos requieren de instalación, uno (01) en la sede de la JZ Chiclayo: Almacén del segundo piso y un (01) equipo en el PCF La Balsa. Cabe precisar que el material de las paredes de ambas sedes es de Drywall, por lo que se requiere que previamente se realicen las pruebas correspondientes para verificar la resistencia del mismo y evitar contingencias o deterioro de los equipos.


3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El presente servicio tiene por objeto contratar al proveedor, persona natural o jurídica, que se encargue del Servicio de instalación de dos (02) equipos de aire acondicionado tipo doméstico en la sede de la JZ Chiclayo y PCF La Balsa, lo que permitirá tener una adecuada climatización de los ambientes de trabajo.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR


El alcance de la presente contratación para el servicio de instalación de dos (02) equipos de aire acondicionado tipo doméstico en la sede de la JZ Chiclayo y PCF La Balsa, se define por las actividades y productos especificados en estos Términos de Referencia.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.018	03	

4.2 ACTIVIDADES

El servicio de instalación de dos (02) equipos de aire acondicionado tipo doméstico en el Almacén del segundo piso de la JZ Chiclayo y PCF La Balsa, deberá consistir en las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
01	<p>INSTALACION DE UN (01) EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARCA: LG • Modelo: VM182HT.NKR0_VM1 82HT.USR0 • Capacidad: 18000 BTU/H • Montaje del equipo con estructura de soporte externa tipo rack, fabricada en: <ul style="list-style-type: none"> - Plancha de acero de 15x15 cm y espesor 3mm, anclada al piso con pernos de expansión. - Tubería estructural rectangular de 40x80x2 mm, con tratamiento anticorrosivo. • Instalación eléctrica independiente con las siguientes especificaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Cableado con conductor alógeno THHN 4mm², en tubería Conduit galvanizada. - Instalación de llave termomagnética bipolar 25A en tablero general. - Puesta a tierra según Norma NTP 370.200. • Pruebas de funcionamiento y entrega final. • Servicio a realizar a todo costo. 	<p>Puesto de Control Fronterizo La Balsa</p> <p>Material de las paredes Drywall</p>	01
02	<p>INSTALACION DE UN (01) EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARCA: LG • Modelo: VM182HT.NKR0_VM1 82HT.USR0 • Capacidad: 18000 BTU/H • Montaje del equipo con estructura de soporte externa tipo rack, fabricada en: <ul style="list-style-type: none"> - Plancha de acero de 15x15 cm y espesor 3mm, anclada al piso con pernos de expansión. - Tubería estructural rectangular de 40x80x2 mm, con tratamiento anticorrosivo. • Instalación eléctrica independiente con las siguientes especificaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Cableado con conductor alógeno THHN 4mm², en tubería Conduit galvanizada. - Instalación de llave termomagnética bipolar 25A en tablero general. - Puesta a tierra según Norma NTP 370.200. • Pruebas de funcionamiento y entrega final. • Servicio a realizar a todo costo. 	<p>Almacén Segundo piso de la JZ Chiclayo</p> <p>Material de las paredes Drywall</p>	01

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL	
CODIGO	VERSION		
S03.OAF.FR.018	03		
	INSTALACIÓN DE CIELO RASO CON PANELES LED <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de estructura (ángulo perimetral, perfiles primarios, secundarios, terciarios) para soporte de placas de yeso. • Colocación de placas 60x60 cm. • Instalación de 3 paneles LED integrados de 60x60 cm, 36W c/u, con driver independiente. • Reubicación de sensores de humo existentes. • Cableado en tubería Conduit galvanizada, con conductores TW 1.5mm². • Área total a intervenir: 27 m². • Servicio a realizar a todo costo. 		

4.3 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.3.1 Lugar

- Local de la Jefatura Zonal de Chiclayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, ubicada en la Calle La Plata N° 030 Urb. San Eduardo – Chiclayo.
- Puesto de Control Fronterizo “La Balsa”, dependencia de la Jefatura Zonal de Chiclayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, ubicado en Mz. A Lote S/n Caserío. LA BALSA el departamento de Cajamarca (frontera con Ecuador), en la provincia de San Ignacio, a diez (10) minutos del distrito de Namballe.

4.3.2 Plazo

El plazo máximo de ejecución del servicio, será de veinte (20) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.


Entregable	Concepto	Plazo de Ejecución	Porcentaje de Pago
Único	La presentación de un (01) informe que deberá ser enviado a través de Mesa de Partes Virtual de MIGRACIONES, el mismo que debe contener lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> -Informe detallando las actividades descritas en el punto 4.2 -Reporte fotográfico - Carta de garantía 	Hasta 20 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio	100%

DE LAS OBSERVACIONES

Plazo para emitir observaciones o dar la conformidad al Informe, por parte del área usuaria; 03 días calendario a partir de la recepción del informe.

Plazo para levantar observaciones, por parte del proveedor: 02 días calendario a partir de la recepción de las observaciones.


HORARIO

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.018	03	

Los trabajos se realizarán previa coordinación con el encargado de la Jefatura Zonal.

4.4 RESULTADOS ESPERADOS

- El servicio a realizar es a todo costo, el cual incluye la instalación de los dos (02) equipos de aire acondicionado de tipo doméstico, la Superintendencia Nacional de Migraciones no suministrará ningún insumo, repuestos, accesorios, equipo de seguridad, materiales para protección de ambientes, herramientas, transporte, ni cualquier otro elemento necesario o complementario para poder ejecutar el servicio. Por lo cual estos deberán ser considerados dentro de la propuesta del contratista.
- El contratista deberá proporcionar a su personal, todos los elementos de seguridad y equipos de protección personal (equipos y herramientas): uniforme, cascos, botas, guantes, mascarillas, anteojos o lentes de protección, etc.) en buenas condiciones de uso, exigidos para la ejecución de sus trabajos.
- El contratista, será el único responsable por la supervisión del uso de equipos obligatorios por parte de su personal, con lo cual garantizará el trabajo realizado.
- Para los trabajos a ejecutar, el contratista deberá contar con instrumentos, herramientas y equipos especializados para el correcto desarrollo del servicio.
- El contratista deberá emplear para la ejecución del presente servicio; materiales e insumos originales y de primer uso. Los insumos deberán venir sellados de fábrica, de preferencia. Cualquier daño debido a defecto de fabricación de los mismos, determinará su reemplazo por otro adecuado, sin que ello signifique un costo adicional para la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- El contratista deberá hacer cumplir las normas de seguridad vigentes, siendo el contratista el responsable de cualquier daño material o personal que ocasione la ejecución del servicio.
- El contratista deberá de garantizar el orden y la limpieza permanente del lugar de trabajo.
- La Entidad tiene derecho a ejercer control y vigilancia permanente sobre la orden de servicio, con el fin de asegurar que su ejecución se ajuste a lo pactado. No obstante, en la eventualidad de que no se llegue a efectuar dicho control, ello, de ninguna manera, exime al Proveedor de su obligación de ejecutar las prestaciones de acuerdo con los alcances de los Términos de Referencia y demás procedimientos oficialmente aceptados en la especialidad que se contrata.
- Uso de equipos adecuados para trabajos de altura, tanto para el personal como de los trabajos a realizar.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.018	03	

5. Requisitos del proveedor

5.1 Requisitos del proveedor

- Persona natural o jurídica que no esté impedida de contratar con el estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores vigente (se excluye en el caso que el valor del servicio sea menor a una (01) UIT).
- Poseer Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Deberá contar con SCTR de todo el personal a cargo.

6. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

6.1 Modalidades de Pago

Suma Alzada

6.2 Confidencialidad

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte del servicio.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

6.3 Cláusula de Anticorrupción y Antisoborno


EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas,

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.018	03	

participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la "POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

[Resolución de Superintendencia N.º 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\)](http://www.gob.pe)

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

6.4 Conformidad de la prestación

La conformidad será emitida por la Jefatura Zonal Chiclayo. La supervisión del servicio estará a cargo de la Jefatura Zonal de Chiclayo, quien será responsable de emitir la conformidad de servicio, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.


De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

6.5 Forma de pago

En una sola armada al 100% previa conformidad de la Jefatura Zonal de Chiclayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".	6
--	---

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.018	03	

conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El abono se realizará en la Cuenta CCI del Contratista.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.6 Garantías

La Garantía que se exige es por el periodo de doce (12) meses, obligándose el contratista a coberturar con materiales y realizar trabajos por cualquier inconveniente o desperfecto que pueda existir de los trabajos realizados.

6.7 Conflicto de Intereses (Ley N°31564)

El proveedor declara conocer los alcances de la Ley N° 31227 y su reglamento el mismo que mediante Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG se dispuso su publicación en el Diario Oficial El Peruano, respecto a la presentación, contenido y oportunidad de la obligatoriedad de la presentación de la declaración Jurada de Intereses

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público dependiente al tipo de servicio. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 4 y 7 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

6.8 Solución de Controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


6.9 Resolución de Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.10 Gestión de Riesgos

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.018	03	

6.11 Penalidades

Si el proveedor no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La Superintendencia Nacional de Migraciones se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista.

La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

6.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

6.13 Marco Legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.